



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0099-2016-UNAM**

Moquegua, 08 de Julio de 2016.

VISTOS, el Informe n.º201-2016-VPI-UNAM de 27 de junio de 2016, Informe Legal n.º 343-2016-UNAM-CO/OAL de 23 de junio de 2016, Informe Legal n.º307-2016-UNAM-CO/OAL de 09 de junio de 2016, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N°192-2016 de 28 de junio de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6º del Estatuto Universitario y artículo 11º del Reglamento General de la UNAM;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y según artículo 6º de la Ley Universitaria N° 30220, son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente.

Con Informe n.º122-2016-VPI-UNAM de 02 de junio de 2016, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila Vicepresidente de Investigación solicita al Asesor Legal emita opinión legal sobre la procedencia de suscripción de Convenio Marco de Corporación Interinstitucional con el Foro de Intercambio de Información sobre temas de Mar (ONG OANNES) y con Informe Legal n.º 307-2016-UNAM-CO/OAL de 09 de junio de 2016, el Abog. Oscar Lagoz Calsin Asesor Legal concluye que el convenio propuesto debe contener cláusula de resolución de convenio, opinando que previa subsanación de la observación, es procedente la suscripción de convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación OANNES Foro de Intercambio de Información sobre temas de Mar y la Universidad Nacional de Moquegua, debiendo emitirse acto resolutorio de aprobación, opinión que es ratificada mediante Informe Legal n.º343-2016-UNAM-CO/OAL de 23 de junio de 2016.

Con Informe n.º201-2016-VPI-UNAM de 27 de junio de 2016 el Vicepresidente de Investigación solicita a Presidencia de Comisión Organizadora la suscripción y aprobación del convenio citado en el párrafo precedente y en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 28 de Junio de 2016, acuerdo n°192-2016, se acordó por unanimidad aprobar la propuesta de convenio marco de cooperación interinstitucional.

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N°192-2016 de 28 de junio de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FORO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE TEMAS DE MAR (ONG OANNES) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, el mismo que como anexo en cuatro (04) folios forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia  
VIPAC  
VIPI  
Arch. (2)

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE



**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL

## VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

### INFORME N° 201-2016-VPI/UNAM

**PARA** : **DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**  
Presidente de la Comisión Organizadora UNAM

**DE** : **DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA**  
Vicepresidente de Investigación

**ASUNTO** : **REMITO PROPUESTA DE CONVENIO**

**REFERENCIA** : **INFORME LEGAL N°343-2016-UNAM-CO/OAL**

**FECHA** : **Moquegua, 27 de Junio de 2016**



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo, y en atención al documento de la referencia, le hago alcance de tres juegos (03) ejemplares de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la Asociación "OANNES, Foro Hispano Americano de Intercambio de Información sobre Temas de Mar" y la Universidad Nacional de Moquegua, por lo que solicito que a través de su despacho tenga a bien emitir conformidad mediante su firma en cada ejemplar del convenio, y posterior aprobación mediante Acto Resolutivo.

Es todo cuanto remito a usted, para su conocimiento, aprobación y trámite correspondiente.

Cordialmente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION



ABQC/VPI  
Echo/Sec  
C.c. Archivo







UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

INFORME LEGAL N° 343-2016-UNAM-CO/OAL

AL DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora - UNAM
ASUNTO Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional
Foro de Intercambio de Información sobre Temas de Mar (ONG OANNES)
REF. Informe N° 172-2016-VPI/UNAM
Informe Legal N° 310-2016-UNAM-CO/OAL
FECHA Moquegua, 23 de junio de 2016.



Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre aprobación de propuesta de convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Foro de Información sobre Temas de Mar (ONG OANNES) y la Universidad Nacional de Moquegua, este despacho se permite precisar lo siguiente:

- 1. La propuesta de convenio remitido ha sido materia de revisión e informe contenido en el Informe Legal N° 307-2016-UNAM-CO/OAL, de fecha 09 de junio de 2016, cuyas observaciones han sido considerados en el proyecto que se adjunta al documento de la referencia; por lo que debe continuarse con el trámite respectivo para su aprobación y posterior suscripción.
2. Conforme lo establecido en la Ley Universitaria, los convenios que celebre la universidad son aprobados por el Consejo Universitario, que en el caso de la UNAM corresponde al pleno de la Comisión Organizadora, en la que se debe autorizar al presidente de la Comisión Organizadora la firma del mismo en representación de la universidad; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados a dicha instancia para su determinación final

CONCLUSION:

En opinión de este despacho, resulta PROCEDENTE continuarse con el trámite de aprobación del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Foro de Información sobre Temas de Mar (ONG OANNES) y la Universidad Nacional de Moquegua; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados a sesión de Comisión Organizadora, para su determinación final.

Es cuanto cumpla con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.
Atentamente:

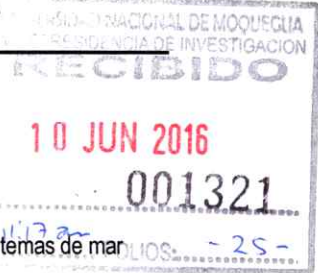


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
ICAF N° 1734
ASESOR LEGAL

Cc.
Arch.2016
Folios ( )
Reg. 1840







**INFORME LEGAL N° 307-2016-UNAM-CO/OAL**

**AL** DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora

**ASUNTO** Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional  
Asociación OANNES, Foro Hispano Americano de Intercambio de Información sobre temas de mar

**REF.** Informe N° 122-2016-VPI/UNAM

**FECHA** Moquegua, 09 de junio de 2016

Estando al asunto y documento de la referencia, sobre suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación OANNES, Foro Hispano Americano de Intercambio de Información sobre temas de mar y la Universidad Nacional de Moquegua, este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como Institución Universitaria de Educación Superior Pública, se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás Reglamentos y Directivas internas de la Universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones y determinaciones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
2. Se tiene adjunto al expediente la propuesta de convenio marco de cooperación interinstitucional firmado entre la Asociación OANNES, Foro Hispano Americano de Intercambio de Información sobre temas de mar y la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM, cuyo objeto es desarrollar una cooperación interinstitucional a largo plazo, acordando realizar acciones conjuntas para articular, promover y facilitar un dialogo multisectorial y regional permanente para el desarrollo costero.
3. Considerando que la universidad es una comunidad académica orientada a la **investigación y a la docencia**, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, **son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística**. En cuyo marco normativo está circunscrita la propuesta de convenio materia del presente informe.
4. La nueva Ley Universitaria, en su Capítulo VI, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, *en algunos casos*, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, tanto mejor, si ambas son instituciones con naturaleza y fines similares.
5. El numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, el pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario.
6. En convenio propuesto debe contener una cláusula de resolución, **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: Son causales de resolución del presente convenio las siguientes: a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio, b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastará que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio, c) Por común acuerdo de las partes, d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio, e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio. La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.**

**CONCLUSION:**

En opinión de este despacho, previa subsanación de la observación formulada, resulta **PROCEDENTE** la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación OANNES, Foro Hispano Americano de Intercambio de Información sobre temas de mar y la Universidad Nacional de Moquegua; debiendo por consiguiente emitirse el correspondiente acto resolutorio de aprobación, correspondiendo a la vicepresidencia de investigación implementar su ejecución.

Es cuanto cumpla con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.  
Atentamente:

Cc.  
Arch. 2016  
Folios ( )

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Abog. OSCAR LEONIDAS LABOZ CALSIN  
ICAF N° 1234  
ASESOR LEGAL

www.unam.edu.pe

VICIPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM  
Folios: - 25 - Prov. 001321  
Pase a: OCNT  
Para: Levantar observación punto 6  
Prolong. Calle Ancash S/N  
Moquegua 53, Perú  
Tel: 053-463514  
Anexo: 207

10-06-2016



## VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

### INFORME N° 183-2016-VPI/UNAM

**PARA** : **ABOG. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN**  
**ASESORIA LEGAL**

**DE** : **DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA**  
**VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION**

**ASUNTO** : **SOLICITO V° B°**

**REFERENCIA** : **INFORME N°028-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM**  
**INFORME LEGAL N°307-2016-UNAM-CO/OAL**

**FECHA** : **Moquegua, 23 de Junio de 2016**



Tengo el agrado de dirigirme a usted, y le alcanzo la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Foro de Intercambio de Información sobre Temas de Mar (ONG OANNES), por lo que solicito a su Despacho, revisar el expediente adjunto y emita el V° B° en el Convenio, a la brevedad.

Es todo cuanto remito a usted, para su trámite correspondiente

Cordialmente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION





Universidad Nacional de Moquegua  
OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



INFORME N° 028 - 2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

**A :** Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
**VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN**

**ASUNTO :** **REMITO OPINIÓN TÉCNICA PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FORO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE TEMAS DE MAR (ONG OANNES) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.**

**REFERENCIA :** **INFORME LEGAL N°307-2016-UNAM-CO/OAL**

**FECHA :** MOQUEGUA, 20 de Junio de 2016.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia, remito opinión técnica respecto a la suscripción de **"REMITO OPINIÓN TÉCNICA PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FORO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE TEMAS DE MAR (ONG OANNES) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.**

Habiendo revisado la propuesta de convenio, así como subsanado las observaciones realizadas por la oficina de Asesoría Legal, se concluye que guarda concordancia con los objetivos y finalidades que establece la Ley 30220- Ley Universitaria, en tal sentido esta oficina opina se declare viable la suscripción y por consiguiente emitirse Acto Resolutivo correspondiente.

Se realizaron las coordinaciones necesarias con la ONG OANNES quienes están a la espera de los trámites correspondientes para la suscripción del Convenio, el cual beneficiara a ambas instituciones.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,




A.A. Bach. LEYLA YANINA NUÑEZ YAURI  
Oficina de Cooperación Nacional e Internacional  
UNAM

ELB/OCNI  
Lyny/AA  
C.e./Archivo



## VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

### INFORME N° 122-2016-VPI/UNAM

**PARA** : **ABOG. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN**  
ASESORIA LEGAL

**DE** : **DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA**  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

**ASUNTO** : **SOLICITO OPINIÓN LEGAL Y V° B°**

**FECHA** : Moquegua, 02 de Junio de 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y le alcanzo la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Foro de Intercambio de Información sobre temas de Mar (ONG OANNES), por lo que solicito a su Despacho, emitir una Opinión Legal y el V° B° en el Convenio, a la brevedad.

Es todo cuanto remito a usted, para su trámite correspondiente

Cordialmente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION



INFORME N° 006-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

**A :** Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
**VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN**

**ASUNTO :** REMITO PROPUESTA DE CONVENIO.

**REFERENCIA :** HOJA DE COORDINACIÓN N°089-2016-UNAM-CO/OAL

**FECHA :** MOQUEGUA, 01 de Junio de 2016.



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia, remito la propuesta de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FORO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE TEMAS DE MAR (ONG OANNES) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - UNAM", en 04 ejemplares, para el trámite de suscripción del convenio indicado.

Se adjunta Convenio en CD, a efectos que pueda agregarse los datos, como fecha de suscripción

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

**Atentamente,**



UNAM As. Doc. LEYLA YANINA NUÑEZ YAURI  
Oficina de Cooperación Nacional e Internacional  
UNAM

ELB/OCNI  
Lynn/AA.  
C.c./Archivo





## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FORO DE INTERCAMBIO DE INFORMACION SOBRE TEMAS DE MAR (ONG OANNES) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – UNAM.

Conste en el presente convenio que celebran de una parte la **ASOCIACION "OANNES, FORO HISPANO AMERICANO DE INTERCAMBIO DE INFORMACION SOBRE TEMAS DE MAR"**, con domicilio legal en: Luis Felipe Villarán 346 – Dpto. 202 – San Isidro, Lima, Inscrito en la Partida N° 11472239 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, con número de Registro Único de Contribuyente (RUC) 20506234248, debidamente representado por su Presidente Sr. FRANCISCO JESÚS MIRANDA AVALOS, identificado con su DNI N° 08193505 y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, a quien en adelante se le denominará LA UNAM, con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en Prolongación Ancash S/N de la Ciudad de Moquegua, debidamente representada por su Presidente de Comisión Organizadora el Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ, identificado con DNI N° 00506640.

### Primera: ANTECEDENTES

- a) **OANNES**, es una Asociación sin fines de lucro, propietaria de sistemas de comunicación vía internet como la Lista OANNES (Oannes Foro) y el portal OANNES, Señor de las Olas ([www.oannes.org.pe](http://www.oannes.org.pe)); una red de comunicaciones, que integra universidades, Institutos de educación superior, institutos de investigación marina públicos y privados, empresas relacionadas con la actividad marina, docentes, profesionales de todo el mundo. Dedicada a difundir y promocionar una cultura orientada al desarrollo oceánico, educando y buscando consensos sobre los diversos temas del mar y su administración. Así como también a promocionar, desarrollar y poner en operación estudios o proyectos relacionados con el océano, los seres que en él habitan o que dependen económicamente de él.
- b) **LA UNAM**, es una persona jurídica, de derecho público interno, se rige por la Constitución Política del Perú la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto. Asimismo, es un centro de Educación Superior que se dedica al estudio, investigación, enseñanza, difusión, extensión y proyección social del saber y de la cultura a la comunidad peruana.



### Segunda: OBJETIVOS

OANNES y UNAM, mediante el presente convenio, acuerdan en desarrollar una cooperación interinstitucional y a largo plazo con los siguientes acuerdos y objetivos:

OANNES contribuirá a difundir entre sus miembros, la labor de la UNAM, sus productos, servicios, proyectos o cualquier noticia que la UNAM considere conveniente difundir, a través de anuncios en su portal web OANNES, Señor de las Olas ([www.oannes.org.pe](http://www.oannes.org.pe)) o información en la lista de correos OANNES (OANNES Foro). Por su parte, la UNAM difundirá entre sus empleados asociados, estudiantes o miembros la existencia de OANNES y fomentará su integración al sistema de información de OANNES.

UNAM acuerda designar las cuentas de correo electrónico: [Vice\\_Investigacion@unam.edu.pe](mailto:Vice_Investigacion@unam.edu.pe) y [ocni@mail.unam.edu.pe](mailto:ocni@mail.unam.edu.pe), como la dirección Web [www.unam.edu.pe](http://www.unam.edu.pe) oficial mediante el cual UNAM difundirá sus actividades, propuestas, opiniones institucionales o campañas, respetando las normas de funcionamiento del foro. Haciéndose responsable como institución de lo que a través de esa cuenta se manifiesta en la Lista OANNES o OANNES Foro. OANNES podrá considerar los mensajes enviados a la Lista OANNES o OANNES Foro a través de esa cuenta de correo electrónico como la posición oficial de UNAM y tomarla en cuenta para la elaboración de los informes que OANNES prepara y publica anualmente.

OANNES y UNAM acuerdan colaborar en proyectos de infraestructuras que sirvan para ofrecer diversas alternativas educativas o de capacitación a la población que habita en las zonas costeras, para facilitar su desarrollo económico sostenible acorde con las proyecciones futuras de su zona de influencia.

OANNES y UNAM compartirán la información final de toda investigación, esfuerzo o iniciativa que efectúen de modo asociado.

OANNES, a través de su sistema de información, informará a sus afiliados e interesados de los trabajos que efectúen en conjunto con UNAM, y apoyará en sus proyectos de fortalecimiento institucional.

OANNES y UNAM podrán desarrollar proyectos de publicación de libros, revistas, páginas web y edición de documentales, basados en sus proyectos conjuntos.

OANNES y UNAM acuerdan realizar esfuerzos conjuntos para articular, promover y facilitar un dialogo multisectorial y regional permanente para el desarrollo costero que permita: la generación de sinergias con empresas y universidades, capacitación "E-learning" (Capacitación vía internet) para pobladores costeros, documentales sobre la Costa Peruana (Historia, Sociedades, Cultura, Economía, Turismo, Ecología), capacitación dirigida a maestros de escuelas para el mejor conocimiento de la ciencia del mar en las escuelas, coloquios de estudiantes de ciencias del mar archivo y clasificación de tesis o trabajos de investigación sobre ciencias del mar, diagnósticos periódicos de la problemática de zona costera capacitación de la población en general y otros profesionales ájenos a las ciencias del mar y del medioambiente para mejor conocimiento de la problemática costera y sus soluciones. Sistemas de comunicación e información especializada en ciencias del mar y desarrollo costero, investigación sobre la mejora de





artes para la pesca artesanal, creación, investigación y creación de áreas reservadas para arrecifes artificiales. Promoción del estudio y cultivo de especies nativas. Capacitación en buceo y cursos náuticos de patrón, piloto y capitán de embarcaciones. Implementación de Cámaras Hiperbáricas, así como también limpieza y recuperación de bahías y cualquier otra actividad que contribuya a fortalecer que contribuya a fortalecer la educación ambiental, la capacitación en temas del mar, mejoras de la normatividad vigente, metodología para incremento de valor de productos, concientización de la población costera en la protección sostenible y eco sistémica de recursos marinos, así como apoyar el estudio y desarrollo de tecnologías aplicables a la creación de medio ambientes submarinos o a la reproducción de recursos nativos en el mar.

Para todas las actividades que consideren necesarias OANNES y UNAM, pueden, en cada ocasión que consideren convenientes, suscribir cualquier otro documento, similar al acuerdo de intención, en el que se podrán definir los objetivos, condiciones y obligaciones de cada parte.

### **Tercera: REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

Para efectos de las coordinaciones que publiquen derivarse de la presente carta de intención OANNES y UNAM acuerdan designar a los representantes oficiales de sus instituciones en ejercicio:

Por OANNES: Al Presidente su Junta Directiva.

Por UNAM: Vicepresidente de Investigación – Oficina de Cooperación Nacional e Internacional.

### **Cuarta: MANEJO DE LA INFORMACION**

OANNES y UNAM garantizaran el adecuado manejo de la información derivada del presente convenio, en las que se hará mención a los créditos institucionales de las partes.

### **Quinta: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una duración anual, renovable automáticamente. Sin embargo, cualquiera de las partes puede dar por terminado el presente convenio mediante comunicación escrita con una anticipación de 30 días calendarios.

### **Sexta: DE LA RESOLUCIÓN**

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del convenio.
- b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio.  
Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los quince días calendarios siguiente de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.



- c) Por mutuo acuerdo de las partes
- d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales serán culminadas, salvo que el motivo de la resolución compatible con la continuación de tales actividades.

### Séptima: CONDICIONES GENERALES

Los representantes de OANNES y UNAM se reunirán regularmente para elaborar estrategias, propuestas de proyectos y coordinar la realización e implementación de estos proyectos y actividades. Los roles de cada parte en las actividades y proyectos serán definidos serán definidos por acuerdos específicos.

En caso de diferentes opiniones entre las dos organizaciones sobre cualquier tema específico no deja suspendida la posible cooperación en los otros temas.

Encontrándose conforme con los términos y conclusiones expuestas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional lo suscriben en la Ciudad de Moquegua a los..... días del mes de ..... del 2016.



POR LA UNAM

POR OANNES

**Dr. Washington Zeballos Gámez**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Moquegua  
UNAM

**Francisco Jesús Miranda Avalos**  
Asociación "OANNES, Foro Hispano  
Americano de Intercambio de  
Información Sobre Temas de Mar"





## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FORO DE INTERCAMBIO DE INFORMACION SOBRE TEMAS DE MAR (ONG OANNES) Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - UNAM

Conste en el presente documento, la Carta de Intención que celebran de una parte la **ASOCIACION "OANNES, FORO HISPANO AMERICANO DE INTERCAMBIO DE INFORMACION SOBRE TEMAS DE MAR"**, con domicilio legal en: Luis Felipe Villarán 346 – Dpto. 202 – San Isidro, Lima, Inscrito en la Partida N° 11472239 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, con número de Registro Único de Contribuyente (RUC) 20506234248, debidamente representado por su Presidente Sr. FRANCISCO JESÚS MIRANDA AVALOS, identificado con su DNI N° 08193505 y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, a quien en adelante se le denominará LA UNAM, con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en Prolongación Ancash S/N de la Ciudad de Moquegua, debidamente representada por su Presidente de Comisión Organizadora el Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ, identificado con DNI N° 00506640.



### Primera: ANTECEDENTES

- a) OANNES es una Asociación sin fines de lucro, propietaria de sistemas de comunicación vía internet como la Lista OANNES (Oannes Foro) y el portal Oannes, Señor de las Olas ([www.oannes.org.pe](http://www.oannes.org.pe)); una red de comunicaciones, que integra universidades, Institutos de educación superior, institutos de investigación marina públicos y privados, empresas relacionadas con la actividad marina, docentes, profesionales de todo el mundo. Dedicada a difundir y promocionar una cultura orientada al desarrollo oceánico, educando y buscando consensos sobre los diversos temas del mar y su administración. Así como también a promocionar, desarrollar y poner en operación estudios o proyectos relacionados con el océano, los seres que en el habitan o que dependen económicamente de él.
- b) **LA UNAM**, es una persona jurídica, de derecho público interno, se rige por la Constitución Política del Perú la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto. Asimismo es un centro de Educación Superior que se dedica al estudio, investigación, enseñanza, difusión, extensión y proyección social del saber y de la cultura a la comunidad peruana.



### Segunda: OBJETIVOS

OANNES y UNAM, mediante el presente convenio, acuerdan en desarrollar una cooperación interinstitucional y a largo plazo con los siguientes acuerdos y objetivos:

OANNES contribuirá a difundir entre sus miembros, la labor de la UNAM, sus productos, servicios, proyectos o cualquier noticia que la UNAM considere conveniente difundir, a



través de anuncios en su portal web OANNES, Señor de la Olas ([www.oannes.org.pe](http://www.oannes.org.pe)) o información en la lista de correos OANNES (OANNES Foro). Por su parte, la UNAM difundirá entre sus empleados asociados, estudiantes o miembros la existencia de OANNES y fomentará su integración al sistema de información de OANNES.

UNAM acuerda designar la cuenta de correo electrónico: [www.unam.edu.pe](mailto:www.unam.edu.pe) como la dirección de correo oficial mediante el cual UNAM difundirá sus actividades, propuestas, opiniones institucionales o campañas, respetando las normas de funcionamiento del foro. Haciéndose responsable como institución de lo que a través de esa cuenta se manifiesta en la Lista OANNES o OANNES Foro. OANNES podrá considerar los mensajes enviados a la Lista OANNES o OANNES Foro a través de esa cuenta de correo electrónico como la posición oficial de UNAM y tomarla en cuenta para la elaboración de los informes que OANNES prepara y publica anualmente.

OANNES y UNAM acuerdan colaborar en proyectos de infraestructuras que sirvan para ofrecer diversas alternativas educativas o de capacitación a la población que habita en las zonas costeras, para facilitar su desarrollo económico sostenible acorde con las proyecciones futuras de su zona de influencia.

OANNES y UNAM compartirán la información final de toda investigación, esfuerzo o iniciativa que efectúen de modo asociado.

OANNES, a través de su sistema de información, informara a sus afiliados e interesados de los trabajos que efectúen en conjunto con UNAM, y apoyará en sus proyectos de fortalecimiento institucional.

OANNES y UNAM podrán desarrollar proyectos de publicación de libros, revistas, páginas web y edición de documentales, basados en sus proyectos conjuntos.

OANNES y UNAM acuerdan realizar esfuerzos conjuntos para articular, promover y facilitar un dialogo multisectorial y regional permanente para el desarrollo costero que permita: la generación de sinergias con empresas y universidades, capacitación "E-learning" (Capacitación vía internet) para pobladores costeros, documentales sobre la Costa Peruana (Historia, Sociedades, Cultura, Economía, Turismo, Ecología), capacitación dirigida a maestros de escuelas para el mejor conocimiento de la ciencia del mar en las escuelas, coloquios de estudiantes de ciencias del mar archivo y clasificación de tesis o trabajos de investigación sobre ciencias del mar, diagnósticos periódicos de la problemática de zona costera capacitación de la población en general y otros profesionales ájenos a las ciencias del mar y del medioambiente para mejor conocimiento de la problemática costera y sus soluciones. Sistemas de comunicación e información especializada en ciencias del mar y desarrollo costero, investigación sobre la mejora de artes para la pesca artesanal, creación, investigación y creación de áreas reservadas para arrecifes artificiales. Promoción del estudio y cultivo de especies nativas. Capacitación en buceo y cursos náuticos de patrón, piloto y capitán de embarcaciones. Implementación de





Cámaras Hiperbáricas, así como también limpieza y recuperación de bahías y cualquier otra actividad que contribuya a fortalecer que contribuya a fortalecer la educación ambiental, la capacitación en temas del mar, mejoras de la normatividad vigente, metodología para incremento de valor de productos, concientización de la población costera en la protección sostenible y eco sistémica de recursos marinos, así como apoyar el estudio y desarrollo de tecnologías aplicables a la creación de medio ambientes submarinos o a la reproducción de recursos nativos en el mar.

Para todas las actividades que consideren necesarias OANNES y UNAM, pueden, en cada ocasión que consideren convenientes, suscribir cualquier otro documento, similar al acuerdo de intención, en el que se podrán definir los objetivos, condiciones y obligaciones de cada parte.

### **Tercera: REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

Para efectos de las coordinaciones que publiquen derivarse de la presente carta de intención OANNES y UNAM acuerdan designar a los representantes oficiales de sus instituciones en ejercicio:

Por OANNES: Al Presidente su Junta Directiva.

Pro UNAM: Al Presidente de la Comisión Organizadora.

### **Cuarta: MANEJO DE LA INFORMACION**

OANNES y UNAM garantizaran el adecuado manejo de la información derivada de la presente Carta de Intención, en las que se hará mención a los créditos institucionales de las partes.

### **Quinta: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una duración anual, renovable automáticamente. Sin embargo, cualquiera de las partes puede dar por terminado el presente convenio mediante comunicación escrita con una anticipación de 30 días calendarios.

### **Sexta: CONDICIONES GENERALES**

Los representantes de OANNES y UNAM se reunirán regularmente para elaborar estrategias, propuestas de proyectos y coordinar la realización e implementación de estos proyectos y actividades. Los roles de cada parte en las actividades y proyectos serán definidos serán definidos por acuerdos específicos.

En caso de diferentes opiniones entre las dos organizaciones sobre cualquier tema específico no deja suspendida la posible cooperación en los otros temas.



Encontrándose conforme con los términos y conclusiones expuestas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional lo suscriben en la Ciudad de Moquegua a los ..... días del mes de ..... del 2016.



POR LA UNAM

POR OANNES



**Dr. Washington Zeballos Gámez**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Moquegua  
UNAM

**Francisco Jesús Miranda Avalos**  
Asociación "OANNES, Foro Hispano  
Americano de Intercambio de  
Información Sobre Temas de Mar"







70  
19

**HOJA DE COORDINACION N° 089 -2016-UNAM-CO/OAL**

**AL** DR. JORGE HUGO JHONCON KOOPYIP  
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora

**ASUNTO** Proyecto para suscripción de Carta Intención y Convenios Marco y Específico

**REF.** Informe N° 080-2015-VPI/UNAM  
Informe N° 098-2015-VPI/UNAM  
Informe N° 099-2015-VPI/UNAM

**FECHA** Moquegua, 08 de marzo de 2016

Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre propuesta para suscripción de Carta Intención, Convenio Marco y Convenio Específico, con la Universidad de Pinar del Río - Cuba, con la Asociación OANNES Foro Hispanoamericano para intercambio de información en temas de mar y con el Instituto Tecnológico de la Producción, respectivamente.

Considerando que la universidad es una comunidad académica orientada a la **investigación y a la docencia**, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística. En cuyo marco normativo es perfectamente legal la suscripción de convenios interinstitucionales como los propuestos.

La nueva Ley Universitaria, en su Capítulo VI, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, *en algunos casos*, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, tanto mejor, si ambas son instituciones con naturaleza y fines similares.

Conforme lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAM, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, es un órgano de asesoramiento y ejecución, orientado a la promoción de la investigación, la capacitación y la asistencia técnica, encargada de generar programas, actividades y proyectos de corporación técnica y desarrollar convenios de cooperación con instituciones nacionales o internacionales, **siendo su función proponer, orientar, normar, supervisar y evaluar, el desarrollo de convenios de cooperación mutua**, ello en atención a la finalidad que debe cumplir la universidad.

En opinión de este despacho, resulta procedente la suscripción de la Carta Intención y Convenios propuestos, para cuyo efecto a través de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNAM, se proceda con la formulación y/o redacción de los instrumentos que contengan los acuerdos, obligaciones, condiciones y otros propios de los convenios, para cuyo efecto, se remita los actuados a dicha dependencia.

Sin otro particular, le hago llegar las consideraciones de mi deferencia personal.  
Atentamente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
ASESORIA LEGAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL  
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN  
ICAR N° 1734  
ASESOR LEGAL

Cc. Arch.  
2016  
Folios ( 14 )

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN - UNAM  
Folios: 34 Prov. ....  
Pase a: DCNT  
Para: Proyector  
Carta Intención  
Convenios  
Fecha: 09 MAR. 2016

Proyector  
Carta de Intención

## VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

### INFORME N° 098-2015-VPI-UNAM

**PARA :** ABOG. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN  
ASESORIA LEGAL

**DE :** DR. JORGE HUGO JHONCON KOOPYIP  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

**ASUNTO :** SOLICITO OPINIÓN LEGAL

**REFERENCIA :** INFORME N°075-2015-OCNI/VPI/UNAM

**FECHA :** Moquegua, 20 de Noviembre de 2015



Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia, alcanzo propuesta de carta de intención con la Asociación OANNES Foro Hispanoamericano, por lo que solicito a su Despacho, revisar la documentación adjunta y emitir una Opinión Legal.

Es todo cuanto remito a usted, para su trámite correspondiente

Cordialmente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION  
DR. JORGE HUGO JHONCON KOOPYIP  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION





PERÚ

MINEDU

Ministerio de Educación

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

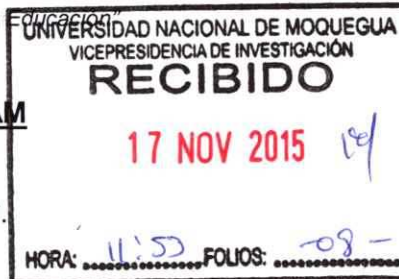
VPI

Vicepresidencia de Investigación

OCNI

Oficina de Cooperación Nacional e Internacional

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



**INFORME N° 075 - 2015-OCNI/VPI/UNAM**

**A** : Dr. JORGE HUGO JHONCON KOOYIP  
Vicepresidente de Investigación de la UNAM.

**De** : Dr. JORGE JINCHUÑA HUALLPA.  
Jefe de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional.

**Asunto** : REMITO OPINION TÉCNICA A PROPUESTA DE CARTA DE INTENCIÓN ASOCIACION OANNES FORO HISPANOAMERICANO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE TEMAS DEL MAR

**Referencia** : HOJA DE COORDINACION N° 380-2015-UNAM-CO/OAL

**Fecha** : Moquegua, 17 de noviembre del 2015.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, donde se solicita opinión técnica respecto a la propuesta de "CARTA DE INTENCIÓN DE COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL ENTRE EL FORO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE TEMAS DEL MAR (ONG OANNES) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", cuyo objeto, según la Cláusula Primera sería: "... desarrollar una cooperación interinstitucional y a largo plazo con los siguientes acuerdos y objetivos: entre otros, difundir entre sus miembros la labor de ..., sus productos, sus servicios...; compartir la información final de toda investigación esfuerzo o iniciativa...; realizar esfuerzos conjuntos para articular, promover y facilitar un dialogo multisectorial...".

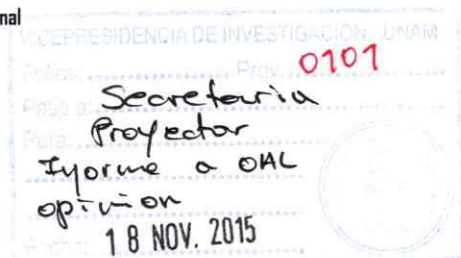
Habiendo revisado la propuesta de convenio, así como el objeto del convenio, esta oficina opina que previa opinión de la oficina de Asesoría Legal, se declare viable la propuesta de la Carta de Intención mencionada, sin embargo se sugiere en la Cláusula Tercera para efectos de las coordinaciones se designe al Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera; y continúe con el trámite correspondiente. Adjunto el expediente en 07 folios.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento, acciones y fines que estime convenientes.

Atentamente,

Dr. JORGE JINCHUÑA HUALLPA  
Jefe de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional

Adjunto: Doc. Ref. (07 folios)  
JJH/OCNI  
C.c.: Archivo





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

OAL

Oficina de Asesoría Legal

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**HOJA DE COORDINACION N° 380 -2015-UNAM-CO/OAL**



Para : Dr. Jorge Jinchuña Huallpa  
 Jefe de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional

De : Abog. Oscar L. Lagoz Calsín  
 Asesor Legal de la UNAM.

Asunto: Propuesta para suscripción de Carta Intención  
 Asociación OANNES Foro Hispanoamericano de Intercambio de Información sobre Temas de Mar

Ref. : Informe N° 000178-2015-CPIP/UNAM/SEDE ILO

Fecha : Moquegua, 27 de octubre de 2015.

Por medio de la presente, es grato dirigirme a usted con la finalidad de remitir el expediente tramitado con el documento de la referencia, sobre **propuesta de suscripción de Carta Intención con la Asociación OANNES Foro Hispanoamericano de Intercambio de Información sobre Temas de Mar**, propuesta presentada por el responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera, para su revisión, adecuación y conclusión, el mismo que coadyuvaría a formular el análisis de la problemática pesquera acuícola de la región Moquegua.

La universidad es una comunidad académica orientada a la **investigación y a la docencia**, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, **son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística**. En cuyo marco normativo está circunscrita la propuesta de convenio materia del presente informe.

Según el ROF de la UNAM, la **Oficina de Cooperación Nacional e Internacional**, es un órgano de asesoramiento y ejecución, orientado a la promoción de la investigación, la capacitación y la asistencia técnica, encargada de generar programas, actividades y proyectos de corporación técnica y desarrollar convenios de cooperación con instituciones nacionales o internacionales, siendo su función proponer, orientar, normar, supervisar y evaluar, el desarrollo de convenios de cooperación mutua, ello en atención a la finalidad que debe cumplir la universidad.

Por lo que, a través de vuestra jefatura se sirva remitir informe técnico sobre procedencia de la suscripción de la propuesta de la Carta Intención adjunto al presente, donde se posibilite la participación de personal docente, investigadores, estudiantes, graduados, administrativos, que sean beneficiarios de las futuras condiciones a establecerse; en caso de ser viable, deberá presentar propuesta de Carta Intención redactado en formato de la UNAM.

Sin otro particular, le hago llegar las consideraciones de mi deferencia personal.  
Atentamente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 OFICINA DE ASESORIA LEGAL  
 ASESORIA LEGAL  
 Abog. OSCAR LAGOZ CALSIN  
 ICAP N° 1734  
 ASESOR LEGAL

Cc.  
Arch.2015  
Folios (04)





PERU

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 OFICINA DE ASESORIA LEGAL  
 15 OCT. 2015  
 FOLIOS: -06 REG: 906  
 HORA: 10.14 FIRMA: [Signature]

PRES  
 Presidencia de Comandante  
 Organizadora

CPIP  
 Carrera Profesional  
 Ingeniería Pesquera

06-22

**INFORME N° 000178 - 2015-CPIP/UNAM/SEDE ILO**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 COMISION ORGANIZADORA  
 VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA  
**RECIBIDO**  
 13 OCT 2015  
 Hora: 2:46 pm N° Reg: 3179  
 Firma: [Signature] Folio: -06-

**A :** Dr. JULIO ISIQUE CALDERÓN  
**VICEPRESIDENTE ACADÉMICO DE LA UNAM**

**DE :** Ing. EHRlich YAM LLASACA CALIZAYA  
**Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera**

**ASUNTO :** Propuesta de Carta de intención entre OANNES – UNAM

**FECHA :** Ilo, 07 de Agosto del 2015

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo y en atención al asunto de la referencia, indicarle que la ONG OANNES (ASOCIACION "OANNES, FORO HISPANO AMERICANO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE TEMAS DE MAR"), es un organismo, vinculado al sector pesquero, el cual trata temas de la problemática pesquera y así mismo, plantea posibles soluciones a la problemática actual del sector pesquero, los mismos que podrían ser muy útiles para la formación de los futuros profesionales y así como también, como aliado estratégico, en el análisis y planteamiento de lineamientos, para que sean tomados como alternativas de solución en el sector.

Motivo por el cual, este despacho considera pertinente, celebrar una **carta de intención** de cooperación Inter institucional entre OANNES y la UNAM, por lo cual se hace llegar a su despacho un borrador de dicho documento, para su adecuación y conclusión, ante la oficina que considere pertinente, para poder concretizar la celebración de la firma respectiva. Así mismo, considerando que para el 17 y 18 de Agosto, se tiene programado la realización del conversatorio multisectorial en la Región Moquegua, es la intención de la ONG OANNES y de éste despacho, la firma de dicho documento durante el evento, para darle el marco respectivo académico, de análisis de la problemática pesquera y acuícola de la Región Moquegua, el mismo que cuenta con la oficialización: "Conversatorios Taller Multisectoriales y Regionales de Pesca y Acuicultura", según Resolución Multisectorial N° 257-2015-PRODUCE.

Sin otro particular, sirvo hacerle llegar la presente para conocimiento y fines pertinentes que usted, considere y aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de respeto y estima personal.

**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**  
 Fecha: 15 OCT. 2015 Prov. N°: 3179  
 Folios: Pasa a: A.J.C.  
 Para: Opinión técnica  
 Firma: [Signature]



[Signature]

EHRlich YAM LLASACA CALIZAYA  
Responsable (e) C.P. de Ing. Pesquera

EYLLC/Resp. C.P. I. Pesq. -  
 EJCR/SEC  
 Adj: Propuesta de carta de intención; Resolución Ministerial N° 257-PRODUCE.  
 C.C: Presidencia, Arch.

\* OANNES  
 \* Foro Hispano Iberoamericano  
 → Miranda



## PODER EJECUTIVO

### Oficializan el evento "Conversatorios Taller Multisectoriales y Regionales, de Pesca y Acuicultura"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 257-2015-PRODUCE

Lima, 27 de julio de 2015

VISTOS: La Carta S/N, con Registro N° 00055378-2015, de la ONG OANNES - Foro Hispano Americano de Intercambio de Información sobre Temas de Mar, el Informe N° 386-2015-PRODUCE/DGCHD-Dipa-fsv de la Dirección de Pesca Artesanal de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, el Memorando N° 378-2015-PRODUCE/SG-OPIN de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional, el Informe N° 376-2015-PRODUCE/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 054 -2015-PRODUCE/OGAJ-gardiles de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la ONG OANNES - Foro Hispano Americano de Intercambio de Información sobre Temas de Mar, mediante carta S/N de fecha 15 de junio de 2015, con Registro N° 00055378-2015, solicitó la oficialización del evento denominado "Conversatorios Taller Multisectoriales y Regionales, de Pesca y Acuicultura", a realizarse entre el 03 de agosto y el 27 de noviembre de 2015, que tiene como objetivo realizar un estudio regional y nacional de las necesidades, problemáticas y oportunidades en cada gobierno regional involucrado con la actividad pesquera y acuícola;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM establece que la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos, así como sus siglas y logos institucionales, sólo pueden ser utilizados por las personas naturales, personas jurídicas, entidades, Gobiernos Locales y Regionales, que cuenten con autorización expresa del Titular o máxima autoridad administrativa de aquéllos;

Que, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo mediante Memorando N° 2644-2015-PRODUCE/DGCHD-Dipa alcanzó al Despacho Viceministerial de Pesquería el Informe N° 386-2015-PRODUCE/DGCHD-Dipa-fsv, el mismo que considera oportuna la participación del Ministerio de la Producción en el evento denominado "Conversatorios Taller Multisectoriales y Regionales, de Pesca y Acuicultura" recomendando además su oficialización; ya que dicho evento se enmarca en el ámbito de sus competencias, permite un mayor acercamiento a los gobiernos regionales, locales, así como a la comunidad pesquera artesanal, y permite identificar los principales problemas que afectan a cada gobierno regional dentro del sector pesquero artesanal y acuícola;

Que, la Oficina de Prensa e Imagen Institucional, mediante Memorando N° 378-2015-PRODUCE/SG-OPIN ha informado que luego de la revisión del Informe N° 386-2015-PRODUCE/DGCHD-Dipa-fsv, aprueba el uso del logotipo institucional en los materiales del evento "Conversatorios Taller Multisectoriales y Regionales, de Pesca y Acuicultura";

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 376-2015-PRODUCE/OGPP-OP ha señalado que la solicitud de oficialización del evento "Conversatorios Taller Multisectoriales y Regionales, de Pesca y Acuicultura" no comprende transferencia de recursos presupuestales; así como gastos de recursos por parte del Ministerio de la Producción;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, el Decreto Supremo

N° 003-2008-PCM que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva; y, la Directiva General N° 008-2013-PRODUCE "Lineamientos para el Uso del Logotipo del Ministerio de la Producción e Implementación de la Identidad Visual del Gobierno del Perú", aprobada por Resolución Secretarial N° 039-2013-PRODUCE/SG;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Oficializar el evento denominado "Conversatorios Taller Multisectoriales y Regionales, de Pesca y Acuicultura" que se llevará a cabo entre el 03 de agosto y el 27 de noviembre de 2015, organizado por la ONG OANNES - Foro Hispano Americano de Intercambio de Información sobre Temas de Mar.

**Artículo 2.-** Autorizar el uso del logotipo institucional del Ministerio de la Producción en el material que se utilice en el evento "Conversatorios Taller Multisectoriales y Regionales, de Pesca y Acuicultura".

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)).

Regístrase, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1268150-1

### Establecen el Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) para el "Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza (Merluccius gayi peruanus) julio 2015 - junio 2016"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 259-2015-PRODUCE

Lima, 27 de julio de 2015

VISTOS: Los Oficios N° PCD-100-293-2015-PRODUCE/IMP y N° DEC-100-282-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 250-2015-PRODUCE/DGP-Diropa y el Memorando N° 1252-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 092-2015-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, en su artículo 2, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, la citada Ley, en su artículo 9, establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, el cual tiene como objetivo, entre otros, lograr la recuperación del mencionado recurso en el mediano plazo para el aprovechamiento sostenido del mismo y de su fauna acompañante, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, considerando los principios de pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Reglamento establece que el manejo del recurso Merluza se establecerá a